



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

1197

DE 2022

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el (la) funcionario(a) **IBIS MARIA BONILLA ACEVEDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45.451.508, quien se desempeña en el cargo de **TECNICO AREA SALUD CODIGO 323 GRADO 001**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el periodo comprendido entre el 14 de julio de 2020 al 13 de julio de 2021, en este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina del mes de noviembre de 2020 julio de 2021.

Que, mediante oficio GOBOL-22-037148 del día 01 de Septiembre de 2022, suscrito por el (la) funcionario(a) **IBIS MARIA BONILLA ACEVEDO**, y previo visto bueno del Doctor **EDUARDO FRANCO OSORIO** en su calidad de jefe inmediato del funcionario(a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas desde el periodo del 14 de julio de 2020 al 13 de julio de 2021, y adicional solicita el disfrute de doce (12) días adicionales de vacaciones pendientes del periodo 2019-2020, las cuales fueron suspendidas mediante resolución 093 del 11 de febrero de 2022.

Que, revisada la hoja de vida del funcionario(a), se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia

Que, mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, la Secretaria de Salud, adoptó el Acuerdo Laboral 1989, celebrado con las Organizaciones Sindicales, en el cual se estableció en su artículo 29, días adicionales hábiles al momento de disfrutar las vacaciones en las siguientes escalas:

- A) Trabajadores de 1 a 5 años de servicios se le concederá un (1) día hábil por cada año de servicio, tal como viene otorgándose.
- B) De 6 y hasta 10 años de servicios se le concederán seis (6) días hábiles adicionales.
- C) De 11 a 15 años de servicios se le concederán siete (7) días hábiles adicionales.
- D) De 16 a 20 años de servicios se le concederán nueve (9) días hábiles adicionales.
- E) De 21 años en adelante se le concederán once (11) días hábiles adicionales.

Por lo anterior y de acuerdo a los años de servicios prestados, se le reconocerán SIETE (7) días hábiles adicionales al funcionario(a) **IBIS MARIA BONILLA ACEVEDO**. Quien tomo posesión el día 14 de julio de 2006.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones al funcionario(a) **IBIS MARIA BONILLA ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45451508, quien se desempeña en el cargo de **TECNICO AREA SALUD CODIGO 323 GRADO 001**, asignado a la secretaria de Salud


**Bolívar
Primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

1197

DE 2022

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

Departamental, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 14 de julio de 2020 al 13 de julio de 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en Acuerdo Laboral 1989, adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, concédase SIETE (7) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2020-2021.

PARAGRAFO SEGUNDO: CONCEDASE el disfrute de doce (12) días adicionales de vacaciones pendientes del periodo 2019-2020, las cuales fueron suspendidas mediante resolución 093 del 11 de febrero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezarán a regir a partir del día de 26 de septiembre de 2022 y culminará su disfrute el día 14 de octubre de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: El disfrute de los doce (12) días adicionales de vacaciones pendientes del periodo 2019-2020 reconocidos en el Parágrafo Segundo del artículo anterior empezaran a regir del 18 de octubre de 2022, hasta el 02 de noviembre de 2022.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 03 de noviembre de 2022, hasta el 15 de noviembre de 2022.

PARÁGRAFO TERCERO: El empleado público, señor(a) **IBIS MARIA BONILLA ACEVEDO**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 16 de noviembre de 2022.

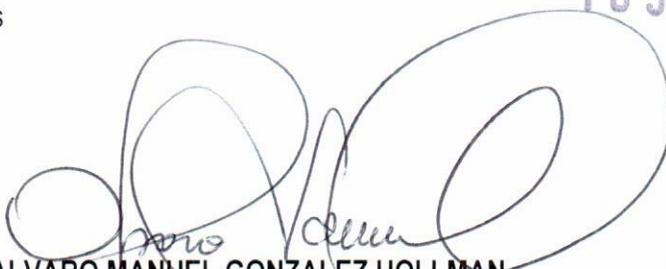
ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

16 SEP. 2022


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Catherine Buendía- Asesora jurídica externa
Revisó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano
Revisó: Eberto Oñate Del Río – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Fernando Matute Turizo – Director Administrativo y Financiero
Revisó y Aprobó: Eduardo Franco Osorio – Director Salud Pública

**Bolívar
primero**